



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE FINANZAS SSI
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DEPTO. SALUD MENTAL
MVZ/FPM/JAC/CHO/JCT/CBO/atr

0829

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/.

IQUIQUE,

26 ABR. 2017

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto N° 22, de 2016, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1313 resolución que aprueba programa de 2016, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 512 resolución que asigna recursos, del Ministerio de Salud Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, por resolución Exenta N° 1313/2016, del Ministerio de Salud se aprobó el "Programa Derivación, intervención y referencia (DIR) alcohol, tabaco y otras drogas (ex Vida sana alcohol)" 2017.

2.- Que, por resolución Exenta N°512, del 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se modifica resolución exenta N° 393 que distribuyó recursos para el PROGRAMA durante el año 2016; determinando nuevos montos al Servicio de Salud.

3.- Que mediante convenio de fecha 28 de Enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, el Servicio le asigna a la Entidad Edilicia la suma de \$ 12.617.818 pesos (doce millones seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho pesos) para realizar las acciones de apoyo relativas al "Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas 2016", Comuna de Alto Hospicio.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el convenio de ejecución del "PROGRAMA DERIVACIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA (DIR) ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (ex

Vida sana alcohol), 2017, de fecha 28 de Enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

2.- El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 9 páginas, cuyos ejemplares suscritos por la Directora del Servicio de Salud Iquique, Dra. María Vera Zamora y el Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, D. Patricio Ferreira Rivera, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todos los ejemplares del presente convenio deberán guardar estricta concordancia y ser consignado en los mismos términos.

3.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio al ítem 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



Maria Vera Zamora
**DRA. MARÍA VERA ZAMORA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**

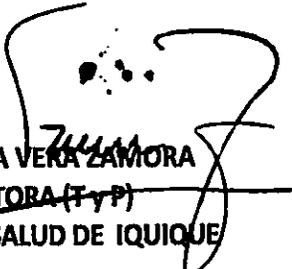
Vida sana alcohol), 2017, de fecha 28 de Enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

2.- El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 9 páginas, cuyos ejemplares suscritos por la Directora del Servicio de Salud Iquique, Dra. María Vera Zamora y el Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, D. Patricio Ferreira Rivera, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todos los ejemplares del presente convenio deberán guardar estricta concordancia y ser consignado en los mismos términos.

3.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio al ítem 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



DRA. MARÍA VERA ZAMORA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

Distribución:

- I. Municipalidad de Alto Hospicio
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSI (D)
- Asesoría Jurídica SSI (D)
- Dpto. Finanzas SSI (D)
- Dpto. Atención Primaria (D)
- dsmssi7@gmail.com
- adrian.torrico@redsalud.gob.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes



SANDRA SEPULVEDA
MINISTRO DE FE





SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE FINANZAS SSI
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DEPTO. SALUD MENTAL
MVZ/FPM/JAC/CHO/ICT/OSG/atr

CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA VIDA SANA, INTERVENCIONES EN ALCOHOL Y DROGAS 2017"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 28 de Enero de dos mil diecisiete entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Directora **Dra. MARÍA PAULA VERA ZAMORA**, chilena, **Cédula Nacional de Identidad N° 10.696.299-5**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO"**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, domiciliada en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125 de la ciudad y comuna de Alto Hospicio, representada por su Alcalde don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, chileno, **Cédula Nacional de Identidad N° 10.481.059-4** de ese mismo domicilio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El presente convenio se suscribe conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el **"SERVICIO"** y la **"MUNICIPALIDAD"**, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa **"Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Ex Vida Sana Alcohol)"**, en adelante el **"PROGRAMA"**, a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido **"PROGRAMA"** ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1313 del 29 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"** administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **CESFAM Dr. Pedro Pulgar** y **CECOSF El Boro**.



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "PROGRAMA"

Componente 1: Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol y/o de otras drogas.

Componente 2: Intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, conforme a resultados de evaluación previa de patrón de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Componente 3: Derivación asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia)

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$ **12.617.818 (Doce millones seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas, en cada uno de los establecimientos señalados en la cláusula tercera:

NOMBRE COMPONENTE	OBJETIVO	PRODUCTOS	META
Componente N° 1 Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol y/o de otras drogas.	Aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, población de 15 años y más.	a) Aplicación instrumento de tamizaje a la población inscrita y validada entre 15 a 44 años. b) Compra de horas de RRHH (psicólogos(as) y asistentes sociales) para la aplicación de Instrumento.	8% de la población entre 15 y 44 años beneficiaria del sector público, inscrita y validada. AUDIT= 3.727
Componente N° 2 Intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, y otras drogas, conforme a resultados de evaluación de patrón de riesgo de previa. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.	Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente, en población inscrita y validada de 15 a 44 años. Esto es intervenciones breves en adolescentes.	a) Intervenciones de carácter preventivo efectuadas para población evaluada en consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes. b) Reproducción de instrumentos, material y manuales para aplicación de intervenciones. c) Compra de horas de RRHH (psicólogos(as) y asistentes sociales) para la aplicación de intervenciones breves (IB)	90% de los consultantes evaluados con consumo de riesgo, que reciben intervención breve. IB= 298
Componente N° 3 Derivación asistida de personas detectadas con patrón de consumo de	Derivación asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alcohol y/o drogas	a) Realizar una derivación asistida efectiva de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o drogas	80% de la población entre 15 y 44 años beneficiaria del programa es

MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRANSACCIONALES
HOSPICIO

MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRANSACCIONALES
HOSPICIO

MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
ALTO HOSPICIO

2

SERVICIO
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRANSACCIONALES
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRANSACCIONALES

alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia)	(consumo perjudicial o dependencia). La derivación se realiza a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo.	(consumo perjudicial o dependencia) b) Compra de horas de RRHH (psicólogos(as) y asistentes sociales) para derivación asistida.	derivado a atención secundaria y/o terciaria de salud.
---	---	--	--

SEPTIMA: El proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del "PROGRAMA", con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos. Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del "PROGRAMA," en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará el quinto día hábil del mes de septiembre 2017, siendo el corte al 31 de agosto del mismo año: consistirá en el envío de un informe con el resultado de la aplicación del Instrumento de Evaluación y Certificación y el avance en el cumplimiento de las actividades del Plan de Mejoras de ambos establecimientos. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de 2017, si es que su cumplimiento es inferior a 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS (30%)
≥40 %	0 %
Entre 30,00 % y 39,99 %	50 %
Entre 20,00 % y 29,99 %	75 %
Menos del 20,00 %	100 %

- La segunda evaluación y final se efectuará al décimo quinto día hábil del mes de enero de 2018, siendo el corte al 31 de diciembre de 2017: comprenderá la entrega del informe final, en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las acciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el "PROGRAMA", por tanto, según el siguiente detalle:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento de Objetivo Específico N° 1			
NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
1. Personas evaluadas a través de tamizaje por uso de sustancias	Aplicación de instrumentos de tamizaje	Población entre 15 y 44 años inscritos y validados.	40%



Cumplimiento de Objetivo Específico N ° 2			
NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
2. Personas con patrón de consumo riesgoso de alcohol y/o otras drogas, con intervenciones de carácter preventivo realizadas.	Personas que reciben intervención para reducir consumo de alcohol, y otras drogas	Personas con patrón de consumo riesgoso de alcohol y/o otras drogas evaluadas con instrumentos de tamizaje.	40%

Cumplimiento de Objetivo Específico N ° 3			
NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
3. Personas con patrón de consumo perjudicial o dependencia, de alcohol y/o otras drogas, con derivación asistida.	Personas con derivación asistida realizada	Personas con patrón de consumo perjudicial o dependencia, por consumo de alcohol y/o drogas, evaluadas con instrumentos de tamizaje	20%

Los datos considerados en ambas evaluaciones del "PROGRAMA" serán recopilados por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique, mediante solicitud de informes y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del "SERVICIO". Por lo anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información entregada.

Referido a los registros de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en REM, RAYEN, SIGGES, según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

El "SERVICIO" evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Deberá efectuar, a través del Departamento de Auditoría, la fiscalización del uso correcto y adecuado de los recursos, mediante visitas inspectivas, solicitud de informes de avances mensuales y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA" y se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, \$8.832.473 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos) correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, \$3.785.345 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos) corresponderá al 30% restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.

NOVENA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados, que deberá ser remitido el décimo quinto día hábil del mes siguiente,



al Departamento de Finanzas del "SERVICIO". Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- Informe Final: Fecha límite 30 de enero de 2018, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe financiero final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

Ambos anexos deberán remitirse al Departamento de Finanzas del "SERVICIO", en las fechas definidas en el párrafo anterior.

Se transcriben a continuación ambos anexos.

Sin perjuicio de lo anterior el servicio implementará una plataforma electrónica para facilitar el sistema de rendiciones, el cual será informado oportunamente a la "MUNICIPALIDAD" que reemplazara el actual sistema y será obligatorio desde el momento en el que se formalice, de acuerdo al procedimiento que el "SERVICIO" determine.

Anexo 1: TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS DIA: / / 2017

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto en \$ o US\$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) o la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
0 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Periodo de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	<input type="text"/>
Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	<input type="text"/>
Total Transferencias a rendir	<input type="text"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	0
Gastos de Operación	0
Gastos de Personal	0
Gastos de Inversión	0
Total recursos rendidos	<input type="text"/> (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input type="text"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input type="text"/>	Nombre del Funcionario <input type="text"/>
RUT <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Cargo <input type="text"/>	Cargo <input type="text"/>
Dependencia <input type="text"/>	Dependencia <input type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 30 de enero del 2018 la fecha límite para envío del informe final por parte de la "MUNICIPALIDAD."

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la necesidad de asegurar de la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se establece en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que éste incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMO CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA", objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "MUNICIPALIDAD" al "SERVICIO" dentro del mes de febrero de 2018.

Los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD, solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".

DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de la Dra. María Paula Vera Zamora para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N° 22 del 05 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud. La representación de don Patricio Elías Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 4322 del 6 de diciembre de 2016 la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud



D. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


DR. MARÍA PAULA VERA ZAMORA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



